



## Comisión Especial

### de Delitos Cometidos por Razones de Género

**OPINIÓN RESPECTO AL PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y LA SECRETARÍA DE SALUD, SE ATIENDA EL CASO DE MUERTES DE MUJERES JÓVENES EN LAS TAZAS**

**OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN ESPECIAL DE DELITOS COMETIDOS POR RAZONES DE GÉNERO RESPECTO AL PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y LA SECRETARÍA DE SALUD, SE ATIENDA EL CASO DE MUERTES DE MUJERES JÓVENES EN LAS TAZAS.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión Especial de Delitos Cometidos por Razones de Género fue turnada para su opinión la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Procuraduría General de la República a que, en coordinación con la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Salud, se atienda el caso de muertes de mujeres jóvenes en las Tazas, Ocosingo Chiapas, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Comisión Especial de Delitos Cometidos por Razones de Género, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e), f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los artículos 88 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, emite opinión, la cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

#### **METODOLOGÍA**

- I. En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para la Opinión de referida Proposición y de los trabajos previos de la Comisión.



## Comisión Especial de Delitos Cometidos por Razones de Género

OPINIÓN RESPECTO AL PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y LA SECRETARÍA DE SALUD, SE ATIENDA EL CASO DE MUERTES DE MUJERES JÓVENES EN LAS TAZAS

- II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**", se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio, asimismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.
- III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan la opinión de la Proposición en análisis.

### I. ANTECEDENTES

En Sesión celebrada con fecha 28 de marzo de 2017 por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se presentó Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Procuraduría General de la República a que, en coordinación con la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Salud, se atienda el caso de muertes de mujeres jóvenes en las Tazas, Ocosingo Chiapas, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con esa misma fecha, mediante oficio No. DGPL- 63-II-5-2313 del expediente 6190 que contiene la Proposición de referencia, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, la turnó a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen, y a la Comisión Especial de Delitos Cometidos por Razones de Género, para opinión.

### II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

El promovente refiere que, en la comunidad de las tazas, del Municipio de Ocosingo en Chiapas, se ha suscitado un fenómeno de muertes de mujeres, el cual es atribuido a padecimiento de cáncer cérvico uterino.



## Comisión Especial

### de Delitos Cometidos por Razones de Género

OPINIÓN RESPECTO AL PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y LA SECRETARÍA DE SALUD, SE ATIENDA EL CASO DE MUERTES DE MUJERES JÓVENES EN LAS TAZAS

Según testimonios de los pobladores, citados por el autor de la Proposición de referencia, no ha existido ningún antecedente de dicha enfermedad en las mujeres que han fallecido y lo relacionan con la falta de atención médica y negligencia en las instituciones de salud de la comunidad.

La Proposición con Punto de Acuerdo que formula es la siguiente:

**“Primero.** - La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Salud de Chiapas a garantizar que cada centro de atención médica del estado cuente con el material clínico ginecológico necesario para atender y garantizar la salud de las mujeres en todo el territorio y para hacer públicos los resultados de las campañas de prevención y atención del cáncer cérvico uterino que han emprendido en la entidad durante los últimos tres años.

**Segundo.** - La Cámara de Diputados exhorta a la Procuraduría General de la República, en coordinación con la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Salud a conducir inmediatamente una investigación sobre el extraño caso de diagnósticos y muertes de mujeres de la comunidad de la Tazas, Ocosingo, Chiapas.

**Tercero.** - La Cámara de Diputados exhorta al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para realizar una evaluación respecto del impacto de las políticas de salud preventivas del cáncer cérvico uterino en el estado de Chiapas.”

### III. CONSIDERACIONES

1. Las integrantes de la Comisión Especial de Delitos Cometidos por Razones de Género, expresan su preocupación por la situación del acceso al derecho a la salud de las mujeres, de manera particular en



## Comisión Especial

### de Delitos Cometidos por Razones de Género

**OPINIÓN RESPECTO AL PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y LA SECRETARÍA DE SALUD, SE ATIENDA EL CASO DE MUERTES DE MUJERES JÓVENES EN LAS TAZAS**

las poblaciones indígenas, con lo cual son coincidentes con el interés del promovente.

2. Esta Comisión desataca que, tal como lo afirma la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, “El derecho a la salud obliga a los Estados a generar condiciones en las cuales todos puedan vivir lo más saludablemente posible. El derecho a la salud no se limita al derecho a estar sano”, lo que implica que no debe limitarse sólo a la atención, sino que abarca una amplia gama de factores socioeconómicos que promueven las condiciones mediante las cuales las personas pueden llevar una vida sana.

Ese derecho se hace extensivo a elementos determinantes básicos de la salud, como la alimentación y la nutrición, condiciones sanitarias y de trabajo adecuadas, un medio ambiente sano y acceso a los servicios sin discriminación de ningún tipo; con este marco de referencia, podemos desprender tres grandes obligaciones para el Estado:

- ✓ Respetar el derecho a la salud, lo que implica, en particular, la abstención del Estado de negar o limitar el acceso igual de todas las personas a los servicios de salud preventivos, curativos y paliativos.
- ✓ Protección que incluye, entre otras, la obligación del Estado de expedir leyes u otras medidas para garantizar el acceso igual a la atención de la salud y otros servicios relacionados proporcionados por tercera persona y velar porque la privatización del sector no represente una amenaza para la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios de atención de la salud.



## Comisión Especial

### de Delitos Cometidos por Razones de Género

**OPINIÓN RESPECTO AL PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y LA SECRETARÍA DE SALUD, SE ATIENDA EL CASO DE MUERTES DE MUJERES JÓVENES EN LAS TAZAS**

- ✓ Cumplimiento, el cual requiere el reconocimiento por parte del Estado del derecho a la salud en su sistema político y ordenamiento jurídico, mediante la aplicación de leyes y la adopción de una política nacional acompañada de un plan detallado para el ejercicio de ese derecho.
- 3.** Tales afirmaciones se derivan de los principales instrumentos jurídicos de carácter internacional y nacional que reconocen este derecho fundamental.

Por ejemplo, El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales contiene la disposición más exhaustiva del derecho internacional de los derechos humanos sobre el derecho a la salud, pues el párrafo 1º de su artículo 12 dispone que los Estados reconocen “...el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”.

En el ámbito regional, el artículo 10 del Protocolo de San Salvador menciona que “Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social”. Por lo que hace al ámbito nacional, desde 1983, nuestra Constitución Política reconoce en su artículo 4º que “toda persona tiene derecho a la protección de la salud”.

- 4.** Sin embargo, no debe perderse de vista que existen inequidades en materia de salud, las cuales pueden definirse como aquellas diferencias que son innecesarias, inevitables y, además, injustas. En este campo, es donde se percibe una brecha entre la igualdad jurídica

## Comisión Especial de Delitos Cometidos por Razones de Género

**OPINIÓN RESPECTO AL PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y LA SECRETARÍA DE SALUD, SE ATIENDA EL CASO DE MUERTES DE MUJERES JÓVENES EN LAS TAZAS**

y la desigualdad social, entre la titularidad formal de derechos y la ineficacia de las políticas públicas para garantizar que sean efectivos.

5. Al hablar de la salud de las mujeres, esa desigualdad es sinónimo de mortalidad materna que se convierte en uno de los indicadores que permiten evidenciar una de las mayores brechas que separan a ricos y pobres entre los países y al interior de los mismos, pues mientras en las regiones desarrolladas se registran nueve muertes maternas por cada 100 mil nacidos vivos, en las que se encuentran en desarrollo se documentan 450.

Cada año 536 mil mujeres fallecen como resultado de complicaciones del embarazo, el parto o el puerperio; de estas muertes para la región de América Latina y el Caribe se consideran que causas obstétricas directas, como hemorragias producen el 20%, toxemia 22%, complicaciones del puerperio 15%.

Se estima que las defunciones relacionadas con las complicaciones provocadas por el aborto inseguro representan un porcentaje elevado que, debido a que en gran medida no se registran, se consideran en un porcentaje muy superior al 13% que figura en las estadísticas oficiales. La anemia y las deficiencias nutricionales de vitaminas y minerales son causas importantes de la mortalidad materna y están asociadas a complicaciones del embarazo.

Sin embargo, estas cifras deben tomarse con cautela debido a que existe un subregistro, sobre todo en las circunstancias que padecen este problema las mujeres en situación de pobreza y de poblaciones discriminadas por raza o etnia.



## Comisión Especial

### de Delitos Cometidos por Razones de Género

OPINIÓN RESPECTO AL PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y LA SECRETARÍA DE SALUD, SE ATIENDA EL CASO DE MUERTES DE MUJERES JÓVENES EN LAS TAZAS

6. Si bien han existido esfuerzos importantes en los tres niveles de gobierno para garantizar el acceso a la salud de las mujeres, de manera prioritaria en las zonas rurales o con población indígena, lo cierto es que aún prevalece un rezago en el sector para una atención eficiente, gratuita y de calidad, ya que no se toman en cuenta las necesidades de grupos específicos, tampoco se prioriza el gasto y no se cuenta con infraestructura y personal especializado para que no se vulneren los derechos de las pacientes a la hora de que quieran acceder a los servicios de salud.
  
7. Por las consideraciones expuestas, las integrantes de la Comisión Especial de Delitos Cometidos por Razones de Género, nos manifestamos a favor de la Proposición de referencia al coincidir con sus preocupaciones y planteamientos; sin embargo, sugiere la siguiente redacción para cumplir con el objetivo que se pretende:

**Único.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Gobierno Constitucional del Estado de Chiapas para que realice las acciones necesarias que garanticen el derecho a la protección de la salud de las mujeres de dicha entidad, con énfasis en la prevención, detección y atención oportuna del cáncer cérvico uterino y realice las diligencias necesarias, en coordinación con las autoridades respectivas, para determinar las causas de defunción de mujeres en la comunidad de las Tazas del Municipio de Ocosingo.



## Comisión Especial de Delitos Cometidos por Razones de Género

**OPINIÓN RESPECTO AL PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y LA SECRETARÍA DE SALUD, SE ATIENDA EL CASO DE MUERTES DE MUJERES JÓVENES EN LAS TAZAS**

Por lo anterior, la Comisión Especial de Delitos Cometidos Por Razones de Género emite la siguiente:

**OPINIÓN RESPECTO AL RESPECTO AL PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y LA SECRETARÍA DE SALUD, SE ATIENDA EL CASO DE MUERTES DE MUJERES JÓVENES EN LAS TAZAS.**

**ÚNICO.** Se estima procedente la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Procuraduría General de la República a que, en coordinación con la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Salud, se atienda el caso de muertes de mujeres jóvenes en las Tazas, Ocosingo Chiapas, con las observaciones contenidas en la presente Opinión sujetas a la consideración de la dictaminadora para el trámite legislativo correspondiente.

**Palacio Legislativo de San Lázaro,  
a los 25 días del mes de abril de 2017.**



## Comisión Especial de Delitos Cometidos por Razones de Género

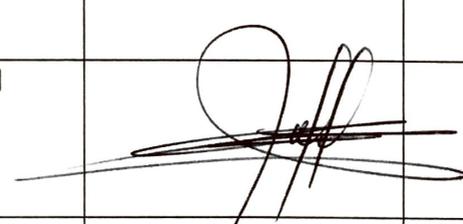
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de abril de 2017.

### Segunda Reunión Ordinaria

Patio Sur Edif. "B" – 10:00 hrs.

**OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN ESPECIAL DE DELITOS COMETIDOS POR RAZONES DE GÉNERO RESPECTO AL PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y LA SECRETARÍA DE SALUD, SE ATIENDA EL CASO DE MUERTES DE MUJERES JÓVENES EN LAS TAZAS.**

DIPUTADA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Maricela Contreras Julián</b> Presidenta			
<b>Patricia García García</b> Secretaria			
<b>María Concepción Valdés Ramírez</b> Secretaria	María Concepción Valdés R.		
<b>Mariana Benítez Tiburcio</b> Integrante			
<b>Carmen Victoria Campa Almaral</b> Integrante			
<b>Mayra Angélica Enríquez Vanderkam</b> Integrante			
<b>Ernestina Godoy Ramos</b> Integrante			
<b>Delia Guerrero Coronado</b> Integrante			



## Comisión Especial de Delitos Cometidos por Razones de Género

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de abril de 2017.

### Segunda Reunión Ordinaria

Patio Sur Edif. "B" – 10:00 hrs.

**OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN ESPECIAL DE DELITOS COMETIDOS POR RAZONES DE GÉNERO RESPECTO AL PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y LA SECRETARÍA DE SALUD, SE ATIENDA EL CASO DE MUERTES DE MUJERES JÓVENES EN LAS TAZAS.**

Nombre	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Genoveva Huerta Villegas</b> Integrante			
<b>Liliana Ivette Madrigal Méndez</b> Integrante			
<b>María Candelaria Ochoa Avalos</b> Integrante			
<b>Araceli Saucedo Reyes</b> Integrante			